

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 600149

18 ENO 2008

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA" con matrícula mercantil No. 00106711 del 31 de Octubre de 2007, de propiedad de la sociedad "COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA", con matrícula mercantil No. 21-216352-3 y NIT 811006665-7, representado legalmente por el señor Serafín Antonio Vélez Montoya con cédula de ciudadanía 8.251.853, ubicado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta"*

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Serafín Antonio Vélez Montoya con cédula de ciudadanía 8.251.853, representante legal del establecimiento de comercio "C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA" con matrícula mercantil No. 00106711 del 31 de Octubre de 2007, de propiedad de la sociedad "COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA", con matrícula mercantil No. 21-216352-3 y NIT 811006665-7, domiciliado en la Troncal del caribe km 7 de la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 88241 del 27 de Diciembre de 2007 complementado mediante oficio MT - 88422 del 28 de Diciembre de 2007, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-502 del 09 de Enero 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio, copia del cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución.

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA" con matrícula mercantil No. 00106711 del 31 de Octubre de 2007, de propiedad de la sociedad "COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA", con matrícula mercantil No. 21-216352-3 y NIT 811006665-7, representado legalmente por el señor Serafín Antonio Vélez Montoya con cédula de ciudadanía 8.251.853, ubicado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta"*

Que con oficios radicados MT- 1020 y 2303 del 09 y 16 de Enero de 2008, respectivamente, el solicitante aportó, en trece (13) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Cámara de Comercio de Santa Marta
- Certificado de Conformidad expedido por el organismo certificador VERIFYLAB

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200 y 4062, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Serafín Antonio Vélez Montoya.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Santa Marta del 08 de Enero de 2008.
- ✓ Licencia Urbanística de construcción No. 068 del 15 de Marzo de 2007 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Santa Marta.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 994000001431, expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
- ✓ Resolución No. 436 del 26 de Diciembre de 2007, por la cual el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente de Santa Marta -DADMA-, certifica que el "C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA", cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 08027, expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de Julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA", domiciliado en la Troncal del caribe km 7 de la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase D con una línea de inspección mixta.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Habilitar al establecimiento de comercio "C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA" con matrícula mercantil No. 00106711 del 31 de Octubre de 2007 y NIT 811006665-7, de propiedad de la sociedad "COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA", con matrícula mercantil No. 21-216352-3 y NIT 811006665-7, domiciliado en la Troncal del caribe km 7 de la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión para

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA" con matrícula mercantil No. 00106711 del 31 de Octubre de 2007, de propiedad de la sociedad "COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA", con matrícula mercantil No. 21-216352-3 y NIT 811006665-7, representado legalmente por el señor Serafin Antonio Vélez Montoya con cédula de ciudadanía 8.251.853, ubicado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta"*

vehículos livianos de 12 vehículos por hora y para vehículos pesados de 6 vehículos por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al establecimiento de comercio "C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA" como número de registro el código: **001470010008110066657**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -** Otorgar al establecimiento de comercio "C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA" habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro o incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JAVIER DAVID GUTIERREZ APONTE	85153044	JEFE DE LINEA
ENRIQUE ARRIETA DAVILA	85456242	OPERARIO
RAFAEL GARRIDO HEROZA	12554260	OPERARIO
ELIAB ISAAC YEPES ATEHORTUA	85156152	OPERARIO
RAFAEL ALBERTO SERRANO CASTRO	85454823	OPERARIO
ASDRUBAL JOSE FLOREZ BOCANEGRA	19616897	OPERARIO
ANTONIO LUIS GARCIA SANCHEZ	12556402	OPERARIO
LUIS JOSE ORTIZ SALAS	7602783	OPERARIO
WILLIAM VILLA CASTRO	85468612	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4. -** La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR AL PASO	MOTORSCAN	0650000071090 / 0645000092271
FRENOMETRO	MOTORSCAN	0650000071090 / 0645000092271
PROBADOR DE SUSPENSION	MOTORSCAN	0645000092271
LUXOMETRO	GAMAR	7071061
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0646000540851
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0648001460279

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA", como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA" con matrícula mercantil No. 00106711 del 31 de Octubre de 2007, de propiedad de la sociedad "COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA", con matrícula mercantil No. 21-216352-3 y NIT 811006665-7, representado legalmente por el señor Serafín Antonio Vélez Montoya con cédula de ciudadanía 8.251.853, ubicado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta"

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

18 ENE 2008

  
TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: Armando Rivera Vfr  
Revisó: Randold Trillos

#### Notificación

Sociedad:	"C.D.A. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA SUCURSAL SANTA MARTA"
Nit:	811006665-7
Representante Legal:	Serafín Antonio Vélez Montoya
Cedula de Ciudadanía:	8.251.853
Dirección:	Troncal del caribe km 7, vía Gaira - Santa Marta
Teléfono:	4229802 - 4221194 - 4224743
Ciudad:	SANTA MARTA